



Consejo de la
Unión Europea

EL ESPACIO SCHENGEN



Estados miembros de la UE que aplican íntegramente el acervo de Schengen y tienen derecho de voto en el Consejo: los territorios europeos de **Bélgica, Chequia, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta**, los **Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia**, más las **Islas Baleares, Canarias, Madeira** y las **Azores**.

Dinamarca, Estado miembro de la UE, aplica íntegramente el acervo de Schengen en tanto que norma de Derecho internacional (sin derecho de voto en el Consejo), pero cuando se trata de las normas que determinan los países terceros cuyos ciudadanos necesitan visado para cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y las normas relativas a la implantación de un modelo uniforme de visado, Dinamarca tiene derecho de voto en el Consejo.

Estados asociados no pertenecientes a la UE que aplican el acervo de Schengen en virtud de acuerdos de asociación y participan en la preparación de actos jurídicos que posteriormente son adoptados por las instituciones competentes de la UE: **Islandia, Noruega** (a excepción de Svalbard), **Suiza y Liechtenstein**.

Estados miembros de la UE que aplican íntegramente el acervo de Schengen, salvo en lo relativo a la ausencia de controles en las fronteras interiores y a los visados. Estos Estados están conectados al Sistema de Información de Schengen (SIS), pero no están obligados a denegar la entrada a las personas respecto de las cuales se han introducido descripciones a tal efecto y tampoco pueden introducir ese tipo de

descripciones en el SIS. Están a la espera de una Decisión del Consejo que fije la fecha a partir de la cual se les aplicará la totalidad del acervo de Schengen (apertura de las fronteras interiores). Tienen derecho de voto en el Consejo sobre todo el acervo de Schengen: **Bulgaria, Croacia y Rumanía**.

Chipre, Estado miembro de la UE que aplica el acervo de Schengen con excepción de la parte relativa al SIS, a la ausencia de controles en las fronteras interiores y a los visados. Todavía no tiene acceso al SIS. Tiene derecho de voto en el Consejo sobre todo el acervo de Schengen.

El **Reino Unido**, Estado miembro de la UE, está autorizado a aplicar la parte del acervo de Schengen relativa a la cooperación policial y judicial en materia penal, con derecho de voto en el Consejo sobre los actos jurídicos que desarrollan dicho acervo. No participa en el acervo relativo a la ausencia de controles en las fronteras interiores, los visados y las fronteras exteriores. Tiene acceso al SIS, con excepción de las descripciones a efectos de denegación de entrada en el territorio Schengen.

No todas las disposiciones del acervo de Schengen aplicables en Gran Bretaña e Irlanda del Norte son aplicables en **Gibraltar**. Ninguna de las disposiciones del acervo de Schengen es aplicable actualmente a las **Islas del Canal** y a la **Isla de Man**.

Irlanda, Estado miembro de la UE, está autorizada a aplicar la parte del acervo de Schengen relativa a la cooperación policial y judicial en materia penal, con derecho de voto en el Consejo sobre los actos jurídicos que desarrollan dicho acervo. Sin embargo, no ha solicitado aplicarlo.

Los desplazamientos desde y hacia **Ceuta y Melilla**, las **Islas Feroe y Groenlandia** están sujetos a normas específicas previstas, entre otros, en los acuerdos de adhesión de España y Dinamarca al Convenio de Schengen.

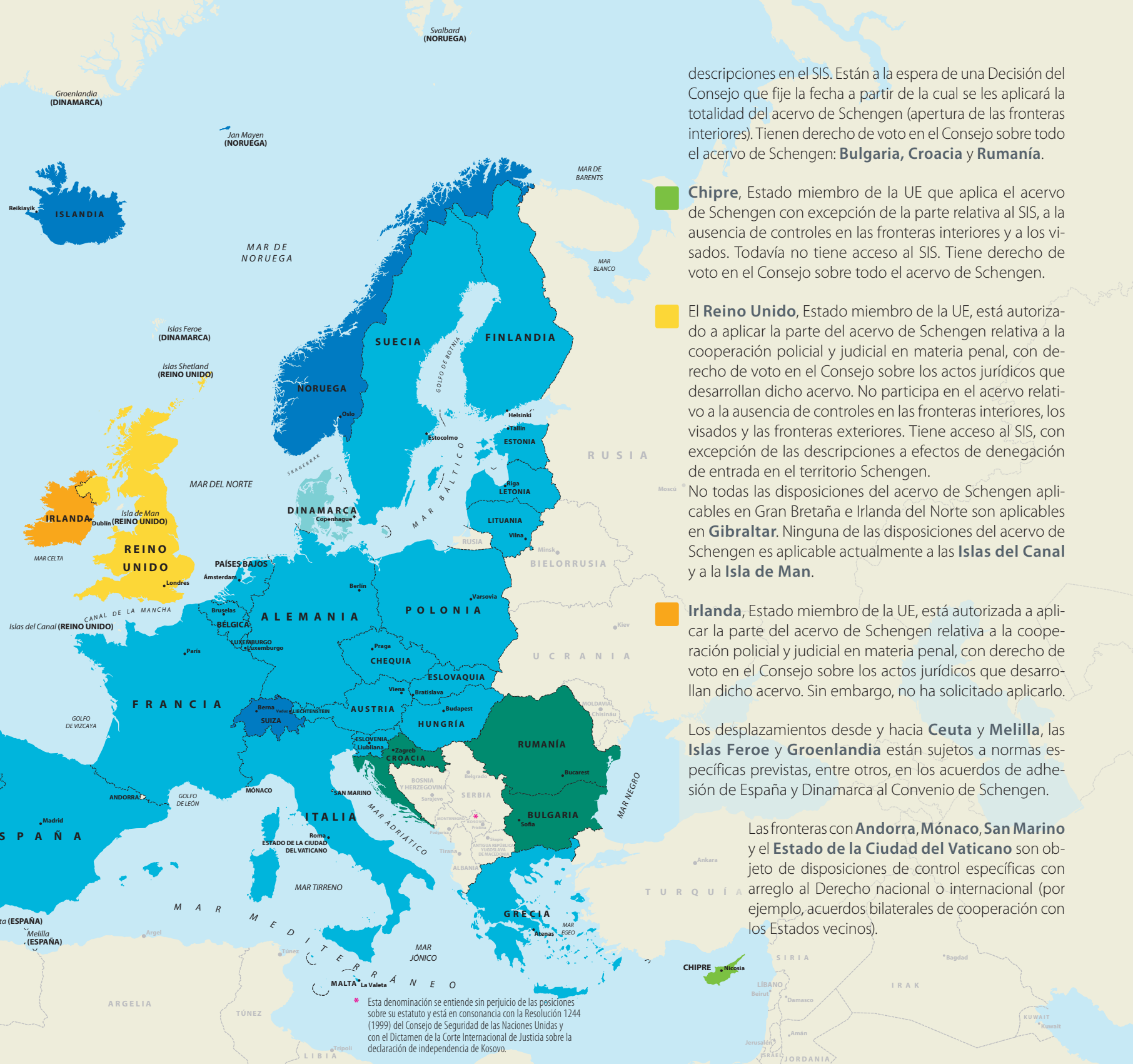
Las fronteras con **Andorra, Mónaco, San Marino** y el **Estado de la Ciudad del Vaticano** son objeto de disposiciones de control específicas con arreglo al Derecho nacional o internacional (por ejemplo, acuerdos bilaterales de cooperación con los Estados vecinos).

Océano Atlántico

Azores (Portugal)

Madeira (Portugal)

Canarias (España)



* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatus y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

EL ESPACIO SCHENGEN

El nombre de Schengen, pueblecito luxemburgués situado cerca de la frontera con Alemania y Francia, está indisolublemente unido al concepto de la libre circulación de personas en Europa.

La supresión de los controles en las fronteras interiores ha ido acompañada de normas comunes para el control de las fronteras exteriores y del refuerzo de la cooperación policial y judicial para luchar contra la delincuencia.

Cada uno de los Estados del espacio Schengen se somete a una evaluación periódica por parte de la UE para comprobar si aplica correctamente las normas acordadas.

Actualmente, el espacio Schengen sin controles en las fronteras interiores comprende 26 países (22 Estados miembros de la Unión Europea y 4 Estados asociados) que aplican la totalidad del acervo de Schengen.

La frontera exterior del espacio Schengen se extiende a lo largo de más de 50 000 km (el 80 % son fronteras marítimas y el 20 %, fronteras terrestres) y cuenta con cientos de aeropuertos y puertos marítimos, así como pasos fronterizos terrestres.



Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Tel. +32 (0)2 281 61 11
www.consilium.europa.eu

La presente publicación ha sido elaborada por la Secretaría General del Consejo y está destinada a fines exclusivamente informativos. No supone responsabilidad alguna de las instituciones de la UE ni de los Estados miembros.

© Unión Europea, 2018
Mapa reproducido con la autorización de Lovell Johns, Oxford (Reino Unido), www.lovelljohns.com.

Print	PDF
ISBN 978-92-824-6170-9	978-92-824-6195-2
doi:10.2860/324573	10.2860/468150
QC-05-17-045-ES-C	QC-05-17-045-ES-N



Oficina de Publicaciones